

PUMA: VR-00202-F-2026

Villa Regina, 13 de marzo de 2026

Procédase a la publicación del informe de la naturaleza de la denuncia efectuada. Téngase presente el análisis realizado por las profesionales del ETI. Encontrándome en condiciones de expedirme respecto la denuncia interpuesta por la Sra. F. y las medidas protectorias peticionadas, adelanto que procederé a su rechazo conforme los argumentos que se exponen a continuación.-

Que del relato de los hechos de fecha 10 de Marzo de 2026 por ante la autoridad policial y el informe del Equipo Técnico Interdisciplinario que antecede, se concluye que la situación denunciada es una situación coyuntural, sin llegar a considerarse un hecho de violencia.

Lo que permiten concluir a la suscripta que la situación surge por cuestiones asociadas a una disputa por bienes familiares, no observándose otros indicadores que adviertan que la Sra. F. se encuentra en situación de riesgo inminente de vida. Si bien se señala que ambas partes son personas mayores y que la denunciada habría tenido un comportamiento agresivo de tipo verbal hacia la denunciante, no se observa que esto hubiera ocurrido desde un rol de dominación o poder hacia la denunciante, además que ante el pedido de la Sra. F. de que se retirara de su domicilio la denunciada lo hace sin generar algún tipo de disturbio.

No todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la ley 3040, ello provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica.-

POR ELLO, RESUELVO:

Rechazar la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de la ley 3040.-

Archívese.

Comuníquese por Secretaría a la denunciante.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA